

viendo confesado sobre ello. Acordó de ejecutar otra visita, y para practicar
todas las diligencias conducentes a su ejecución, dió Comisión a dicho Sr.
D. Francisco Rocamora, y Sr. D. Alonso Estanera Procurador General
con amplia facultad, así para lo Judicial, como para lo Extrajudicial
con los recursos, representaciones, y consultas, que tensan por conveniente

Sobre pleito con
Juan & Lariz.

Entendida la Ciudad, que es pleito que se sigue con D. Juan de
Lariz, sobre diferentes sitios vacuos y Vecanos en los Cauezo de la
Cueva, y Campillo de la pedanía en el juicio de posesion, reservado a la
Ciudad su derecho, para que en el de propiedad pida lo que le combenga, y
para no perder un proprio de tanta entidad. Acordó que adrección del
Cavallero Procurador General, y dictamen de los Abogados, se siga esta
instancia, por los terminos judiciales combenientes.

Corrado de las
pendencias de la Ciu.
en la Corte.

Vióse Carta de D. Fernando Rodríguez agente de la Ciudad en la
Corte su fecha de veinte y seis de Mayo de este año, en que hace presente
las dependencias, que tiene a su cargo, en conformidad de lo acordado
en Cavildo de doce de Mayo, su estado, y demas que de ella consta, y
es del tenor siguiente.

De aquí la Carta.

De cuyo estado queda la Ciudad Entendida. Acordó que el Ca
vallero Procurador General escriba adho Noente, remita Certificación de la
Junta de Cavalleros, de las veces, que ha subido la Consulta, sobre el uso
de Graneros, por que mano, y quando, como manifiesta, y tambien le
participa lo que debe executar en el Expediente sobre que el Sr. Alcalde
mayor, concurra a los fundamentos de los intercedidos en los Niños de esta
huerfana, conforme lo lleva entendido dicho Sr. Procurador General.
Igualmente, que este muy a la mira, para el cumplimiento de lo pleito
con los Cavalleros jurados, y sobre el Citatorio de la Noquereta.

Memorial de
Pedro thomas.

Vióse memorial de Pedro thomas Porullo, en que hace relación
de que sea apremiando por una Cantidad, que resta de viendo del tiempo
que fue arrendador de un proprio de la Camarada; y atención a
que al suplicante se le debe abonar cierta Cantidad, de reparos que hizo, con